

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 159/2009.**

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que modifica el literal d) , el párrafo I del artículo 309 y agrega un párrafo al artículo 383, a la Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992 , del Código Tributario de la República Dominicana.

Referencia. : Oficio No. 000157, de fecha 3 de abril del 2009  
**(Expediente No. 05950-2009-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido de los Proyectos de Ley:**

**PRIMERO :** Se trata de un Proyecto cuyo objetivo es reducir a un cinco por ciento( 5%) a cero punto cinco por ciento la retención sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicio en general , no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta y se dispone la exención del impuesto selectivo a los servicios de seguro , de las empresas del sector agropecuario, siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo depositado en fecha 24 de marzo del 2009.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. El Código Tributario de la República Dominicana, Ley No. 11-92, de fecha 11 de mayo de 1992 y sus modificaciones.
2. Ley No 173-07 sobre Eficiencia Recaudatoria de fecha 17 de julio del 2007

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“Título”** dice lo siguiente: **“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley”**, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley de la siguiente forma:

**“Ley que Modifica el Párrafo I del artículo 309 y y agrega un párrafo al artículo 383 a la ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, Del Código Tributario de la República Dominicana”**

2. El proyecto de Ley contiene considerandos que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, deben ser de la siguiente manera: **“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**, en tal sentido, sugerimos la siguiente redacción alterna:

**“CONSIDERANDO PRIMERO  
CONSIDERANDO SEGUNDO...”**

3. En cuanto a los Vistas debemos señalar que para su estructuración el proyecto de ley se ha fundamentado en la Constitución de la República Dominicana como norma magna y la Ley No. 288-04 de fecha 28 de septiembre del 2004, que modifica la Ley No. 11-92, del Código Tributario, que las mismas no se encuentran

previstas en el proyecto de Ley, por lo que recomendamos que la Constitución de la República y la Ley No. 288-04 sean establecidas como “VISTAS”

4. El artículo 1 del proyecto de ley establece la modificación al literal d) del párrafo I del artículo 309 de la Ley No. 11-92, Código Tributario de la República Dominicana; sin embargo hemos podido observar que en la modificación sugerida dentro del literal d) se agrega un párrafo, es decir, que se crea un párrafo dentro de un literal que se encuentra contenido en un párrafo y de acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7 que habla sobre el Ordenamiento Sistemático en su literal c) establece **“que el ordenamiento sistemático sugerido comprende la siguiente división: Libros/Títulos/Capítulos/ Secciones/ Artículos/ Párrafos/ Incisos.”**, por lo tanto el agrupamiento debe mantener un criterio en todo el texto de la ley, por lo que sugerimos que el párrafo del literal d) del artículo 1 del proyecto de ley pase a ser el párrafo II del artículo 309 del Código Tributario; es oportuno señalar que dicho cambio modifica la parte dispositiva del artículo 1 en el sentido de que se agrega un párrafo al artículo 309, por lo tanto sugerimos la siguiente redacción alterna:

***“Artículo 1. Se modifican el literal d) del Párrafo I del artículo 309 y se agrega un Párrafo II al artículo 309 del Código Tributario para que en lo adelante diga de la siguiente manera:***

***d) 0.5% sobre pospagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta...***

***Párrafo II. Quedan exentos de la retención establecida en el literal d) del presente artículo, los pagos por conceptos de servicios telefónicos realizados por las instituciones del estado y sus dependientes, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos.”***

5. El artículo 3 del proyecto de Ley establece: **“Se agrega un párrafo al artículo 383 del Código Tributario, para que en lo adelante indique lo siguiente:...”**, sin embargo, debemos señalar que la Ley No. 12-01 del 17 de enero del 2001 la disposición contenida en el artículo 383 fue derogada; es decir se dio por terminado a lo que establecía el régimen legal en ese artículo, por lo tanto no procede agregar un párrafo al artículo 383, lo que procede es reformular lo que quiere que diga la disposición, es decir, establecer las normas que en lo adelante quieren que establezca el artículo en cuestión como una nueva disposición.

Es oportuno señalar que hemos podido observar que el artículo dice **“de las empresas”**, sin embargo sugerimos sustituir la preposición **“de”** por **“a”** porque es la palabra invariable que sirve más adecuadamente para expresar la relación entre las dos palabras en una redacción alterna que podría ser de las siguientes formas:

- **Primero** podría ser establecido como una disposición del artículo 3 del proyecto en donde el párrafo II del artículo 3 del proyecto de ley pase a ser el párrafo I en virtud, que su contenido representa una subdivisión normativa del artículo; es decir, constituye un complemento vinculado directamente con la parte fundamental de este artículo y diga de la siguiente manera: **“Artículo 3. Se dispone la exención del impuesto selectivo a los servicios de seguros, a las empresas del sector agropecuario, siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias**

*Párrafo I. La Dirección General de Impuestos Internos, establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para la selección de las empresas del sector agropecuario que se beneficiarán de esta exención”*

**-Segundo** el contenido del artículo 3 del proyecto de ley puede ser establecido como una modificación a la ley No. 11-92, Código Tributario en donde se agregó en medio de una serie de artículos una norma cuya identificación sea una unidad del mismo nivel, es decir, un artículo que se pueda insertar en el nuevo texto sin afectar la serie ya establecida como establece el Manual de Técnica Legislativa, por lo tanto proponemos la siguiente redacción alterna: **“Artículo 383- bis. Se dispone la exención del impuesto selectivo a los servicios de seguros, a las empresas del sector agropecuario, siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias**

*Párrafo I. La Dirección General de Impuestos Internos, establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para la selección de las empresas del sector agropecuario que se beneficiarán de esta exención”*

5. Por otro lado debemos señalar que el texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto, sugerimos la creación de un artículo que se refiera a la misma en una redacción alterna que diga así:

***“Artículo 4. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”***

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa.***